

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veintitrés de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	422
Radicado:	760013110012-2022-00065-00
Proceso:	ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS
Demandante:	ANA ISABEL FLOREZ CUADROS
Demandado:	EDUARDO ENRIQUE PASTRANA RODRIGUEZ
Tema y subtemas:	AUTO INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la presente demanda de ADJUDICACION DE APOYOS promovida por la señora ANA ISABEL FLOREZ CUADROS, a través de apoderada judicial, frente a EDUARDO ENRIQUE PASTRANA RODRIGUEZ, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Deberá precisar en qué consiste el apoyo o los apoyos solicitados, especificando a qué actos se refiere, si son informales establecerá la categoría del apoyo (cuidado personal, salud, recreación, administración de recursos, alimentación, etc) y si son formales establecerá el tipo de actos jurídicos a los que se limitará, pues en las pretensiones se habla de representación judicial por demanda que cursa en contra del titular del acto jurídico y posteriormente se describe comunicación y autodeterminación.

SEGUNDO: Señalará la duración del apoyo formal solicitado, en virtud del artículo 5 numeral 3 de la Ley 1996 de 2019.

TERCERO: Deberá aportar el documento que acredite la demanda que cursa en contra del señor EDUARDO ENRIQUE PASTRANA RODRIGUEZ, en el Juzgado Veintiuno Administrativo de la ciudad, radicado 2021-00158.

TERCERO: De conformidad con las disposiciones a las que se refiere el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, indicará el correo electrónico del demandado, afirmando bajo la gravedad de juramento que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes en caso de desconocerlo.

RADICADO 2022-00065

CUARTO: De conformidad con las disposiciones a las que se refiere el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, deberá acreditar el envío de la demanda y sus anexos a la dirección física o electrónica del demandado.

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue **EN FORMATO PDF** tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los aporte únicamente a través del correo institucional de este despacho j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, se reconoce personería al abogado OSCAR EDUARDO GONZALEZ PLAZA con Tarjeta Profesional. No. 262.771 del C. S. de la J., conforme y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
Juez

(6)

2

Firmado Por:

Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **844c401fc45c121c93c611229c1d7fa19987b41b852d9cbce0547f2b27c86999**

Documento generado en 23/02/2022 12:52:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>